



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

D. Francisco Latasa, Gobernador de esta provincia de Logroño.

Hago saber: Que mediante á haberse inserto en la Gaceta del dia primero de este mes, el anuncio de venta de la Escribania vacante en la villa de Lagunilla, tendrá efecto la doble subasta de ella, de doce á una del dia cinco de Mayo próximo, en los estrados de este Gobierno y en los del Juzgado de primera instancia de este partido, bajo las condiciones anunciadas en el boletin número cuarenta del miércoles veinte y ocho de Marzo último. Lo que se hace notorio para conocimiento de los licitadores. Logroño diez y siete de Abril de mil ochocientos cincuenta y cinco. —*Francisco Latasa.*—Por mandado de su Señoría, *Francisco Javier Muñoz.*

D. Francisco Latasa, Gobernador de esta provincia de Logroño.

Hago saber: Qué previniéndose en la regla 1.ª de la Real orden de 18 de Enero de 1853 que los compradores de bienes Nacionales á cuyo favor no se hubiesen formalizado las Escrituras de adquisicion de las fincas rematadas; se presenten dentro del término de dos meses á recogerlas, previo el pago de los derechos, del papel sellado y demás, á que quedaron obligados por consecuencia de la subasta y toma de posesion; y como á pesar del largo tiempo transcurrido y de los avisos que se han pasado á dichos compradores, sean muy pocos los que han cumplido con aquella disposicion, especialmente los de la época de 1820 al 23, espero que los que se encuentren en este caso ó sus interesados se presenten dentro del improrogable término de 15 dias en la Escribania de Hacienda de esta provincia con aquel objeto; en la inteligencia de que si no lo verifican, me veré en la sensible necesidad de espedir contra ellos los correspondientes apremios, segun se previene en la citada Real orden.—Logroño y Abril 19 de 1855 —*Francisco Latasa.*

SUBINSPECCION DE LA MILICIA NACIONAL DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

El Excmo. Sr. Inspector de la Milicia Nacional del Reino en circular de 12 del corriente me dice lo que copio:

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion me dice con fecha 10 del actual lo que copio. — Excmo Sr. — Los Sres Secretarios de las Cortes constituyentes han dirigido con esta fecha al Sr. Ministro de la Gobernacion la comunicacion siguiente. — Excmo. Sr. — Las Cortes Constituyentes en la Sesion de hoy han declarado por unanimidad á propuesta de varios individuos de su seno, que se hallan altamente satisfechas del patriotismo que anima á la Milicia Nacional de Madrid, y que en ella y en la de toda España, ven uno de los principales y mas sólido baluarte de la libertad, contando con su apoyo para llevar á cabo las reformas que el genio liberal de la época y el interés público reclaman. Y lo participamos á V. E. de acuerdo de las Cortes para los efectos convenientes. — Lo que de Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion lo traslado á V. E. para conocimiento y satisfaccion de la Milicia Nacional del Reino. — Lo que transcribo á V. S. para conocimiento y satisfaccion de la Milicia Nacional de esa provincia á la cual lo comunicará V. S.

Lo que se hace saber á toda la Milicia Nacional de la provincia para su gobierno. — Logroño 21 de Abril de 1855. — *El Subinspector, Felipe Videgaray.*

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS.

Secretaria del Tribunal pleno.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado á su Sria el Sr. Regente de esta Audiencia Territorial con fecha 10 del mes último la Real orden que sigue.

«Por el Ministerio de Hacienda se ha trasladado á este de Gracia y Justicia con fecha 8 de Enero próximo pasado la siguiente Real orden comunicada en el mismo dia al Director General de Rentas estancadas y Fincas del Estado. — Enterada la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido en esa Direccion general con motivo de la Real orden que con fecha 20 de Diciembre último dirigió á este Ministerio el de Gracia y Justi-

cia, manifestando las dificultades que encontraba para circular la de 3 de Setiembre anterior espedida por este de Hacienda sobre el papel sellado que debe usarse para la recaudacion de costas procesales á tenido á bien de conformidad con los dictámenes emitidos por la Suprimida Direccion general de lo contencioso y las secciones de Hacienda, Gracia y Justicia del extinguido Consejo Real, que no puede concederse á los Recaudadores de costas procesales, el que hagan uso del papel de oficio para sus gestiones puesto que el carácter de estas es esencialmente privado y de interés particular por mas que su nombramiento se haga de oficio. Lo que de Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, traslado á V. S. á los efectos consiguientes.

Y habiéndose dado cuenta en el Tribunal Pleno celebrado en 12 del actual, acordó S. E. su cumplimiento y que para que le tuviese en ese Juzgado en los casos que ocurra, que se circulase á V. como de su mandado lo ejecuto para su exacta observancia. Dios guarde á V. muchos años. Burgos 20 de Abril de 1855.—*Benigno Fernandez de Castro.*

D. Ildefonso San Millan, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pedro Viana, vecino de Ribasflacha, para que en el término de nueve dias que por primero se le concede, se presente en la Cárcel de esta Capital á responder á los cargos que le resultan en la causa que se sigue en este Juzgado, sobre robo de varios plantones de olivo de la pertenencia de D. Andrés Laencina y D. Ramon Saenz, sus convecinos: que si asi lo hiciere, se le oirá y administrará justicia, bajo apercibimiento de que en otro caso, se seguirá la causa en su ausencia y rebeldía, entendiéndose todos los autos y diligencias con los Extradados del Tribunal, parándole el mismo perjuicio que si se hiciesen en su persona.—Dado en Logroño á diez y ocho de Abril de mil ochocientos cincuenta y cinco.—*Ildefonso S. Millan.*—Por mandado de su Sría., *Félix Martinez.*

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Circular.

La frecuencia con que, ya por voluntad de los testadores, ya por disposicion de las familias respectivas, son conducidos los cadáveres para su inhumacion á puntos distintos y á veces lejanos del en que ocurriera el fallecimiento, y los cuantiosos gastos á que dichas traslaciones han dado lugar, por via de derechos á favor de las iglesias parroquiales cuyo territorio cruzan, han llamado la atencion de S. M. la Reina (Q. D. G.), é impulsado su Real ánimo á disponer que desde luego cesen semejantes exacciones, sean cualesquiera su nombre y aplicacion, excepto siempre el caso en que al finado se hicieran exequias en los pueblos del tránsito.

De Real orden lo digo á V. S. I. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. I. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1855.—*Aguirre.*—Sr. Obispo de.....

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Hallándose adoptadas las disposiciones necesarias para que puedan trasmitirse directamente los despachos electro-telegráficos con destino á todos los puntos de Europa en que se encuentra establecido este medio de comunicacion, se hace saber al público para su conocimiento; advirtiéndole que el pago total de la correspondencia se hará en las oficinas de expedicion con arreglo á las tarifas vigentes en cada uno de los países en que se haya de prestar el servicio.

Madrid 17 de Abril de 1855.—El Subsecretario, *Manuel Gomez.*

ANUNCIOS.

El 18 del corriente se le perdió á José Herraiz vecino de Arbeteta en la Provincia de Guadalajara una cartera de las ordinarias con un boton para cerrarla, la cual contenia recibos de Madrid y Valladolid, la cédula de vecindad y licencia de uso de arma del interesado, y varias cartas y facturas francesas de Droguería. Se suplica á la persona que se la hubiese encontrado en el camino desde Armiñon á Sto Domingo de la Calzada, tenga la bondad de manifestarselo á D. Miguel Gonzalez vecino de este último punto quien se halla encargado de recogerla ó á D. Blas Abeitua vecino de la Ciudad de Logroño.

El dia 8 de Mayo próximo y hora de las diez de su mañana, ha de verificarse en la casa consistorial de esta villa el remate de la estraccion de los Robles existentes en el monte de esta jurisdiccion titulado de arriba y en sus balles cabezadas de balde abellano, balde calera y calderilla, bajo las condiciones que estarán de manifiesto. Lo que se hace saber por medio del presente anuncio, para conocimiento de los que gusten interesarse en dicho remate. Baños de Rio Tovia 24 de Abril de 1855.—El Alcalde, *Pedro Antonio Grijalba.*

NOVISIMA GUIA DE CONVERSACIONES

modernas en Español, Frances é Ingles; nueva edicion segun Pardal, Ochoa, Richard, Corona y Salder, Madrid, 1823, un tomo en 18.º de bolsillo, encartonado 9 reales.

Novisima Guia de conversaciones modernas en Español é Ingles; nueva edicion segun Pardal, Ochoa, Richard, Corona y Salder, Madrid, 1854, un tomo en 18.º de bolsillo, encartonado, 7 reales.

Novisima Guia de conversaciones modernas en Frances y Español; nueva edicion segun Pardal, Ochoa, Richard, Corona y Salder, Madrid, 1854, un tomo en 18.º de bolsillo, encartonado, 7 reales.

Estos libritos son indispensables, lo mismo para los que se dedican al estudio de cualquiera de estas lenguas, como tambien para los que ya las conocen; á los primeros les facilitan con recreo y sin trabajo la adquisicion de las palabras mas usuales y la colocacion mas oportuna de ellas en las frases de la conversacion; cosa muy dificil para los que se dedican al estudio de un idioma fuera del pais «en donde se habla.» los segundos tienen la inmensa ventaja de no olvidar con su lectura lo que han aprendido, perfeccionar y facilitar cada dia mas el lenguaje familiar. Basta decir en su apoyo, que actualmente estan adoptados como libros de testo para casi todos los profesores particulares, de los colegios, institutos, etc.

LOGROÑO IMPRENTA DE RUIZ.